

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.206

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Concertación de Acciones celebrado con INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V.
- II. Memorando de entendimiento celebrado con BUILD YOUR BUSSES S. DE R.L. DE C.V.
- III. Estado financiero de ingresos y egresos de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales del mes de junio del 2025.
- IV. Estado de actividades del mes de junio del 2025.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 25 de junio del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** Y **PH.D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JOSÉ FERNANDO URÍAS RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL LÍDER DE OPERACIONES, **ING. SERGIO ARTURO AGUILERA NOVELLA**; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

Página 1 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** e **INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.** en fecha 11 de junio del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 238/2025
Versión final/jao

5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que el **PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 611 de fecha 26 de mayo del 2023, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el período comprendido de 2023 a 2028.
7. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 3,340, Volumen LXVIII de fecha 24 de abril de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fausto Ornelas K., adscrito a la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones por licencia de su titular, se constituyó como **PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A.**, misma que mediante Escritura Pública número 15,671, Volumen 646, de fecha 23 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos, cambio su denominación social a **INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.**, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 979 de fecha 11 de septiembre de 2017 ante el Registro Público de Comercio.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: manufactura, desarrollo, invención y comercialización de diversos productos biotecnológicos, agroquímicos y fertilizantes destinados a la agricultura, entendiéndose éstos como insumos nutricionales, estimuladores, bio-reguladores y acondicionadores, derivados de extractos procesados de materiales vegetales naturales.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PQC570424NV2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal, el **LIC. JOSÉ FERNANDO URÍAS RAMÍREZ**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como consta en la Escritura Pública 34,574, Volumen 1,429, de fecha 15 de mayo de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Norma Patricia Sáenz Gutiérrez, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 24 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por separación de su titular, Lic. Eugenio Fernando García Russek.
5. Que su Apoderado legal, el **LIC. JOSÉ FERNANDO URÍAS RAMÍREZ** se identifica con Credencial para votar número 3196051341793 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Página 2 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** e **INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.** en fecha 11 de junio del 2025.

Que para efectos de este acto comparece también el **ING. SERGIO ARTURO AGUILERA NOVELLA**, en su carácter de Líder de Operaciones, con el propósito de colaborar en los aspectos operativos y logísticos del presente convenio, sin que su participación implique representación legal de la empresa ni facultades para asumir obligaciones a su nombre.

6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Vicente Lombardo Toledano número 6615, Colonia Concordia, C.P. 31375, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que el presente convenio de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente prácticas académicas, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el debido cumplimiento "**LAS PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio involucren los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "**LAS PARTES**" para desarrollar sus prácticas profesionales en "**LA EMPRESA**", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de prácticas profesionales de "**LA UNIVERSIDAD**".
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "**LAS PARTES**", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Propiciar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos expertos.
- d. Colaborar con sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de este documento.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Objeto.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 238/2025
Versión final/jao

5. Obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades.
7. Responsables.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Relación laboral. Manifestación expresa de que las actividades realizadas por las personas que participen en el proyecto por parte de **"LAS PARTES"** no generan relación laboral alguna entre ellas.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Mantener una coordinación efectiva para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, mediante reuniones periódicas y mecanismos de seguimiento.
- b) Compartir información que contribuya al fortalecimiento de sus funciones y al cumplimiento del objeto del presente convenio
- c) Colaborar técnica, operativa y administrativamente, en la medida de sus posibilidades y competencias, para la ejecución de actividades conjuntas.
- d) Planificar, ejecutar y evaluar en conjunto las acciones derivadas del convenio, promoviendo el uso eficiente de los recursos disponibles.
- e) Difundir, en el ámbito de sus competencias y a través de sus medios oficios de difusión, los resultados obtenidos a través del presente convenio, reconociendo la participación de todas las partes.
- f) Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se destinen a las acciones del convenio con transparencia, eficiencia y legalidad.
- g) Cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables a las actividades derivadas del convenio.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de **"LAS PARTES"** designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, el **Ph.D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, y el **Ph.D. RAÚL CORRALES LERMA**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Zootecnia y Ecología, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de **"LA EMPRESA"**, el **SR. JOSÉ FERNANDO URÍAS RAMÍREZ**, en su carácter de apoderado legal, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Página 5 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** e **INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.** en fecha 11 de junio del 2025.

SEXTA. - DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que **"LAS PARTES"** acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesarie;
- Proponer a **"LAS PARTES"** modificaciones al contenido de los Convenios Específicos de Colaboración;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **"LAS PARTES"** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normatividad. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

OCTAVA. - USO ACADÉMICO. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **"LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

NOVENA. - VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de octubre del 2028.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones una vez vencida su vigencia, exclusivamente para regularizar obligaciones que no pudieron cumplirse por caso fortuito, fuerza mayor, hechos ajenos a la voluntad de las partes o por la existencia de trámites administrativos que impidieron su ejecución en el tiempo estipulado.

En tales casos, las modificaciones tendrán por objeto establecer nuevas condiciones o plazos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, sin afectar derechos ya adquiridos ni alterar la naturaleza esencial del presente convenio. Dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito y serán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho. La terminación anticipada de este convenio no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Quinta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda,

de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita

persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula subsistirá durante la vigencia del presente convenio y por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "**LAS PARTES**" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la

Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles,

explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, el cual deberá otorgarse a través de su representante legal autorizado.

VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGESÍMA PRIMERA. - PARTICIPACIÓN CONJUNTA. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGESÍMA SEGUNDA. - LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargados del tratamiento de información personal con arreglo a las disposiciones de la legislación estatal y federal aplicable.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de que su personal, administrativo, docente, empleados, socios, investigadores, colaboradores y en general, todas las personas que tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales de la otra, sus compañías accionistas, filiales o relacionadas, respeten la confidencialidad de dichos datos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Cada una de "LAS PARTES", en función a la posesión de información que detenten, será quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de las bases de datos existentes o que puedan ser creadas y a las que puedan tener acceso, como resultado de las actividades a ser realizadas por las partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Ninguna de "LAS PARTES" destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la parte poseedora de los datos personales, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.

"LAS PARTES" se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos ni la información en ellas contenida, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto "LAS PARTES", sólo podrán permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente convenio.

A la terminación de la vigencia del Convenio, por cualquier motivo que sea, los datos personales serán destruidos o devueltos a la responsable de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo cada una de "LAS PARTES" certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 de junio del 2025.

Convenio General de Concertación de Acciones
UACH-DAG 238/2025
Versión final/jao

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


LIC. JOSÉ FERNANDO URÍAS RAMÍREZ
APODERADO LEGAL


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL


ING. SERGIO ARTURO AGUILERA NOVELLA
LÍDER DE OPERACIONES


PH.D. ALEREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

TESTIGOS


D.PH. RAÚL CORRALES LERMA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA


**M.C. JOSÉ ALFREDO VILLARREAL
BALDERRAMA**
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA
Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA E INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V. EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

BYD



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
AND
BUILD YOUR DREAMS BUSSES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, whose address is at Calle Escorza no. 900 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, México, and shall include its lawful representatives and permitted assigns, and **BUILD YOUR DREAMS BUSSES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** (hereinafter referred to as "BYD"), whose address is at Av. Río San Joaquín 436-12, Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11529, Mexico City and shall include its lawful representatives and permitted assigns; (hereinafter referred to singularly as "the Party" and collectively as "the Parties").

By this Memorandum of Understanding (MOU), the Parties, agree to cooperate with each other in order to identify potential areas of collaboration, subject to the laws, rules, regulations and national policies from time to time in force, governing the subject matter in their respective countries, endeavour to take necessary steps to encourage and promote co-operation in the following areas:

1. Exchange of students (graduate and postgraduate), faculty and/or staff;
2. Mobility of students, faculty and/or staff
3. Joint research activities and publications;
4. Participation in seminars and academic meetings;
5. Special short-term academic programs;
6. Short and medium-term research visits for graduate students (Master's and Doctoral) and postdoctoral fellows;
7. Exchange of academic and scientific materials and other information, under the umbrella of the appropriate Agreement.

The Parties to this *Memorandum of Understanding* agree that their collaboration on any activity, including any of the above listed activities, shall be subject to securing appropriate funding, approval of each institution's respective authorities and to entering into of separate *Agreements* upon terms and conditions mutually agreed to by the Parties, but including clauses on "confidentiality", "suspension", "protection of intellectual property rights", "liability" and "settlement of dispute". This is a non-binding agreement with the intention of facilitating collaboration between the participating institutions. All activities are subject to the internal requirements of the Parties, and may require additional binding agreements to be entered into on a case-by-case basis.

Revisado y aprobado
por Jueces

BYD

Any communication under this Memorandum of Understanding will be in writing in the English and Spanish language and delivered by registered mail to the address or sent to the electronic mail address:

To UACH:
Calle Escorza no. 900 col. Centro
Chihuahua, Chih., México
C.P. 31000
Tel.: +52 (614) 238 2079
e-mail: csri@uach.mx; isolis@uach.mx

To BYD:
Av. Rio San Joaquín 436-12,
Ampliación Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11529, Mexico City, Mexico
e-mail: ray.zou@byd.com; jose.hurtado@byd.com

Revisado y aprobado
por jurídico

Each institution agrees not to use the other's name or logo in publicity without written consent from the authorized representative of the other institution or his/her designate.

The intellectual property policies in place at each institution shall apply to the activities initiated and implemented by the respective researchers.

Universidad Autónoma de Chihuahua and BYD will each accept the participants selected by the other Party if mutually acceptable academic and/or professional qualifications and standards are met.

This MOU will not give rise to any financial obligation by one Party to other.

Each Party will bear its own cost and expenses in relation to this MOU.

The term of this MOU shall be three (3) years from the date of its signature. Either Party shall have the right to terminate this MOU at any time without cause by providing written notice to the other Party at least ten (10) days in advance.

Any amendment or modification to this MOU must be in writing and signed by the authorized representatives of both Parties.

The Parties agree that all information shared under this MOU shall be treated as strictly confidential and shall not be disclosed to third parties without the prior written consent of the disclosing Party.

This MOU constitutes the entire agreement between the Parties with respect to the subject matter hereof and supersedes all prior understandings and agreements, whether written or oral, relating to such subject matter.

The Parties agree that this MOU shall be governed by and interpreted in accordance with the laws of the United Mexican States, excluding any conflict of law provisions that may otherwise apply due to their current or future domicile.

Page 2 of 3

Name: Zhou Zou

Name: Luis Alfonso Rivera
Campos

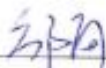
Title: CEO

Title: Rector

Institution: Build Your Dreams Busses
México, S. de R.L. de C.V.

Institution: Universidad Autónoma de
Chihuahua

Signature:



Signature:



Date:

09/06/2025

Date:

9/JUNIO/2025



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2025
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2025

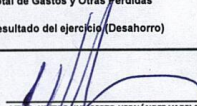
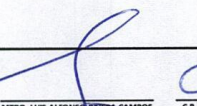
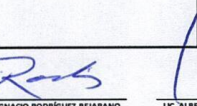
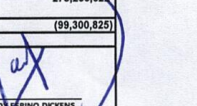


Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	35,463	345,087
EXAMENES FACULTAD	71,580	417,426
DOCUMENTOS FACULTAD	1,170	7,770
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	84,600	515,621
SOSTENIBILIDAD	6,984	2,571,485
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	199,796	3,857,390
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	-	209,900
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	3,000	23,500
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	3,000	233,400
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	473	5,981
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	27
DONATIVOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	473	6,008
TOTAL INGRESOS NETOS	203,269	4,096,798
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	779,804	4,566,223
MATERIALES Y SUMINISTROS	71,476	383,594
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	752,025	1,840,874
APOYOS	19,747	53,397
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,623,052	6,844,088
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	1,623,052	6,844,088
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 1,419,783 -	2,747,291

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
Secretaría Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

 Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 30 de junio del 2025 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Junio
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 20,773,558
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	2,138,832
Aprovechamientos	5,246
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	18,629,477
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	151,238,328
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	151,238,328
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	3,947,911
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	3,315,713
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	632,197
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 175,959,797
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	222,511,286
Servicios Personales	198,014,525
Materiales y Suministros	8,667,887
Servicios Generales	15,828,874
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,983,068
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,753,012
Transferencias al Resto del Sector Público	166,315
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	3,052,400
Pensiones y Jubilaciones	9,011,341
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	24,766,267
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	24,731,126
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	35,141
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 275,260,626
Resultado del ejercicio (Desahorro)	\$ (99,300,825)
 Mtro. HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA PATRONATO  Mtro. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR  C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL  LIC. ALBERTO ELÍO TAPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 30 de junio de 2025, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 30 de junio de 2025, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: - Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. - Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. - Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. - Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. - Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DFK-GLF, S.C. C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih., 23 de julio de 2025	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director